

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE MEDIANTE
– Acuerdo PCSJA18-11127)
Correo: cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., julio veintidos (22) de dos mil veinte (2020).

Radicación 2020 – 00155ok

Se NIEGA el mandamiento de pago, como quiera que la pretendida factura número 13-6888 allegada como base de recaudo, fue aportada en copia de papel químico, careciendo dicha reproducción del principio de incorporación regulado por los artículos 624 y 625 del Código de Comercio, en los que se requiere del original de la firma impuesta en él por todos los intervinientes del instrumento (incluyéndola del creador del mismo que está en copia en este caso) y la exhibición del título en sí mismo, para el ejercicio de los derechos y acciones que éste confiere.

Por secretaría devuélvanse los anexos de la demanda sin desglose.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.


DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
Jueza

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 30 de fecha 23 DE
JULIO DE 2020 en la página web del Juzgado de conformidad a lo
dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

Este docum
confor

idez jurídica,
2364/12

5d587

12126e5

Documento generado en 21/07/2020 09:41:23 p.m.